



## **CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A CONDUCTOR/A DE CAMIÓN AYUNTAMIENTO DE ARACENA**

### **PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación temporal, en régimen laboral y a jornada completa, de un/a conductor/a de camión para el Área de Servicios del Ayuntamiento de Aracena.

El puesto de trabajo referido está adscrito al Área Municipal de Servicios, y las funciones que tendrá encomendadas serán las propias como conductor/a de un camión con una TARA de 3.035 kg y una MMA de 4.500 kg, propiedad de este Ayuntamiento, y además, deberá manejar determinadas herramientas, productos y/o máquinas propias del personal incluido en la categoría de Servicios Especiales.

### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de obra o servicio determinado, a jornada completa, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que teniendo en cuenta la duración del mismo, se establecerá un período de prueba de un mes. El contrato tendrá carácter temporal, con una duración inicial de 6 meses, transcurridos los cuales y según haya resultado el servicio prestado, podrá renovarse en función de las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo se distribuirá de lunes a domingo con dos días de descanso semanal, que serán disfrutados preferentemente los sábados y domingos. El horario de prestación del servicio podrá ser de mañana, de tarde o mixto, si las necesidades del servicio lo requieren.

### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para participar en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del carnet de conducir tipo C, en vigor y habilitado para su utilización.

f) Estar en posesión del carnet de aptitud profesional (CAP), en vigor para su inmediata utilización.

g) Estar en posesión de la tarjeta de tacógrafo, en vigor para su inmediata utilización.

h) Estar inscrito/a en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Aracena, en la categoría de Servicios Especiales.

#### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Aracena, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento a través de la sede electrónica en el plazo del 20 de abril al 4 de mayo de 2018.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI.
- Curriculum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos y formación relacionada con el puesto de trabajo.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos con las puntuaciones de la fase de concurso, en su caso. En dicha relación, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de tres días hábiles para atender reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que deba realizarse la prueba o ejercicio que se incluya en el



presente proceso selectivo. El llamamiento para posteriores ejercicios, si los hubiere, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

## **SEXTO. Tribunal Calificador**

El órgano de selección estará formado por un número impar de miembros, incluido su Presidente y como Secretario, el de la Corporación.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

## **SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo de las Pruebas.**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases :

- Concurso de los méritos aportados.
- Prueba práctica con el camión.
- Entrevista con el tribunal.

### **FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS:**

#### **a) Formación:**

- Por poseer el título de Graduado Escolar o similar: 1 punto.
- Por poseer el título de Bachiller, Formación Profesional o similar: 1 punto.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, directamente relacionado con el puesto de trabajo en cuestión y que no se haya tenido en cuenta como requisito de acceso, a razón de 1 punto por cada 100 horas lectivas o fracción, con un máximo de 2 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 4 puntos.



## **b) Experiencia:**

- A 0,10 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 3 puntos. En caso de tratarse de contratos a tiempo parcial, la puntuación se reducirá en la misma proporción. La puntuación total por experiencia no podrá superar los 3 puntos.

## **c) Otros.**

- Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, 0,10 puntos por mes, con un máximo de 1 punto.

- Por encontrarse empadronado/a en el municipio de Aracena, con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria, 0,5 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a la fase de concurso de méritos, no podrá superar los 11 puntos

## **FASE DE PRUEBA O PRÁCTICA:**

Esta fase consistirá en la realización de una prueba de aptitud, eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, que consistirá en el desarrollo de una maniobra con un camión de similares características al descrito en el apartado primero.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la prueba práctica será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados del proceso los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

## **FASE DE ENTREVISTA:**

Los aspirantes que hayan superado la fase de prueba o ejercicio práctico, deberán realizar una entrevista con el tribunal, al objeto de valorar aquellos aspectos que no hayan podido ser tenidos en cuenta en las fases anteriores y en especial los relacionados con las actitudes, disponibilidad, capacidad de trabajo, etc. La puntuación será de 0 a 10 puntos.



### **OCTAVA. Calificación y publicación de resultados.**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, más la obtenida en la fase de prueba o ejercicio práctico y la de entrevista. Su publicación se realizará en el tablón municipal de anuncios.

### **NOVENA. Relación de Aprobados y Formalización del Contrato**

Concluidas las pruebas y una vez publicados los resultados, se elevará al órgano competente la propuesta del candidato que haya obtenido mayor puntuación para la formalización del contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Aracena, a 18 de abril de 2018.

Alcalde,

Fdo.: Manuel Guerra González.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE